
JUSTICIA DE PROXIMIDAD, ESTRATEGIAS PATRIMONIALES Y CAPITAL SIMBÓLICO

EL CASO DE JOSÉ PESCARA, JURISDICCIÓN DE MENDOZA, RÍO DE LA PLATA, 1762-1823¹

COMMUNITY JUSTICE, PATRIMONIAL STRATEGIES AND SYMBOLIC CAPITAL. THE CASE OF JOSÉ PESCARA, MENDOZA JURISDICTION, RÍO DE LA PLATA, 1762-1823.

Eugenia Molina²

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Justicia de proximidad, Capital simbólico, Estrategias patrimoniales	La trayectoria de José Pescara, labrador y hacendado mendocino que logró no sólo edificar un amplio patrimonio familiar sino ejercer una serie de funciones en la justicia menor de la campaña mendocina, sirve de mirador para reflexionar sobre, al menos, dos cuestiones. Por una parte, acerca de las diversas formas a través de las cuales ciertos advenedizos lograron integrarse exitosamente en las élites tardocoloniales y revolucionarias rioplatenses. Por otra, respecto de la experiencia de la justicia de proximidad, a la vez como reconocimiento de prominencia y recurso para la acumulación de capital simbólico. La hipótesis de trabajo sostiene que las responsabilidades judiciales ejercidas por Pescara dieron cuenta de su incorporación en una trama de relaciones privilegiadas concentradas en el cuerpo de vecinos representados por el cabildo, pero también de que la justicia de proximidad ocupó un rol relevante en su propia estrategia de reproducción de su patrimonio familiar.
<i>Recibido</i> 14-12-2015 <i>Aceptado</i> 14-6-2016	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Community justice, Symbolic capital, Patrimonial strategies	The life path of José Pescara, farmer and landowner from Mendoza, who accomplished not only gathering an important patrimony but also led a series of function in minor justice in the outlands of Mendoza, serves as a lookout to reflect upon two subjects. On one hand, upon the different ways through which some upstarts managed to integrate successfully in the Late Colonial and revolutionary elites in Río de la Plata. On the other hand, regarding the experience of community justice, both as acknowledgement of prominence and resource for the accumulation of symbolic capital. Our hypothesis claims that the judicial responsibilities performed by Pescara account for his incorporation in a network of privileged relationships concentrated in the neighbours body represented in the City Council, as well as community justice performed a relevant role in its own strategy of reproduction of his family patrimony.
<i>Received</i> 14-12-2015 <i>Accepted</i> 14-6-2016	

1 Este artículo se enmarca en el PIP (CONICET) 2014-2017 GI "Justicia de proximidad y organización del territorio. Normas, procedimientos y culturas jurídicas de jueces menores en Tucumán, Mendoza y Santa Fe (1782-1833)", director: Darío Barrera; y en el Proyecto A14 Ho2, "Orden público y organización del territorio: Francia, España, Cuba y el Río de la Plata, siglos XVIII-XIX", ECOS, directores: Darío Barrera y François Godicheau. Se agradecen los aportes de los evaluadores, que han sido muy útiles para repensar aspectos de este trabajo. Cabe agregar que la colaboración de Alicia Guevara y Adriana Anaya del Archivo Provincial fue fundamental para su elaboración.

2 Instituto de Estudios Históricos, Económicos, Sociales e Internacionales (CONICET) / Universidad Nacional de Cuyo. eramolina@hotmail.com.

En el marco de ejercicios prosopográficos sobre el elenco de jueces en la jurisdicción mendocina (Molina 2009, 2011), apareció el caso del descendiente de una familia sin arraigo ni prestigio que en pocos años se convirtió en mano derecha de San Martín en la frontera sur. Los datos detectados evidenciaron la posibilidad de abordar su trayectoria³ como vía para pensar no sólo la recomposición de las élites en el período,⁴ sino también la relación entre el ejercicio de la justicia de proximidad y la acumulación de capital simbólico⁵ durante la dominación española,⁶ cuando los intersticios para el ascenso social pudieron ser quizá más limitados, y en el contexto revolucionario, en el que se abrieron múltiples vías de movilidad social (Caula 2014; Garavaglia 2009; Marchionni 2008; Tío Vallejo 2001; Bragoni 1999).

La hipótesis a demostrar sostiene que Pescara fue utilizando diversas estrategias para mejorar su posición inicial, las cuales incluyeron desde ciertas formas de inversión patrimonial y producción hasta la aceptación de distintas responsabilidades públicas vinculadas con la justicia menor. Se busca con ello problematizar la idea de que los vecinos huían de este tipo de cargas por resultar onerosas para su progreso personal y familiar, por cuanto les generaban gastos y les quitaban tiempo para sus propias actividades. La pregunta a plantear sería, entonces, por qué Pescara las aceptó, considerándolas ventaja y no peso. En este sentido, se retoman consideraciones realizadas para otro territorio, pero para el mismo período, referidas a la especialización de ciertos actores y linajes familiares en el desempeño judicial menor (Galarza y Banzato 2014).

3 Resulta operativo hablar de *trayectoria* porque permite dar cuenta de las posiciones sucesivamente ocupadas por Pescara, como agente, dentro de un espacio social sometido a diversas transformaciones (Bourdieu 1997, p. 82). Pero para evitar abordar la racionalidad de su comportamiento como necesariamente determinada por los sistemas normativos, se tienen en cuenta las consideraciones de Giovanni Levi sobre el carácter limitado de la racionalidad, en tanto social y culturalmente condicionada, pero en la que se puede manifestar una libertad consciente que se mueve intersticialmente. Se toma su definición de *racionalidad selectiva* como aquella que, si bien tiene en cuenta la explicación de las conductas individuales a partir de las colectivas como sistema de relaciones delimitado por la pertenencia de grupo, no deja de atender a intencionalidades individuales que no siempre buscan la maximización del beneficio a partir de un cálculo sin dudas ni incertidumbre (Levi 1989, pp. 1333-1334).

4 Es muy rica la producción historiográfica que ha analizado la configuración de las élites coloniales hispanoamericanas, sus estrategias hegemónicas, dinámicas en el ejercicio del poder y conformación de sus patrimonios. A modo ilustrativo, se remite a una compilación que dio cuenta de líneas de investigación clave al momento de su publicación (Castellano y Dedieu 1998).

5 Se utiliza "capital simbólico" con referencia al prestigio o reputación como forma legítima de reconocimiento de la acumulación de diferentes capitales (económico, social, cultural), aludiendo al capital de cualquier especie cuando es percibido como distinción por los miembros de un grupo (Bourdieu 1985, pp. 25 y 28). La potencialidad analítica de la justicia de proximidad como categoría para abordar no sólo la configuración de los territorios sino también la dinámica del ejercicio del poder por las élites coloniales ha sido ya marcada por Darío Barrera (2013b).

6 La pertinencia del abordaje de la trama de relaciones de los agentes que encontraron en el escenario judicial y de gobierno un recurso de acumulación de diversos capitales ha sido recientemente destacada (Barrera 2013a, pp.327-358).

Los límites del recorte temporal utilizado son los de la vida de Pescara. Se parte en 1762 porque se deduce que ese fue el año de su nacimiento, dado que en su acta de defunción se anotó que había muerto con 61 años,⁷ ello acorde con el hecho de que sus padres se casaran en 1760 y fuera el segundo vástago del matrimonio.⁸ Se cierra en 1823, momento de su muerte, en la medida en que el análisis sigue como vector su trayectoria personal.

Las fuentes pertenecen al Archivo General de la Provincia de Mendoza (en adelante AGPM), correspondientes a la sección *Colonial* (en adelante *col.*) –donde se compulsaron las carpetas de Cabildo (c. 17 y 18, 22 a 25), Militar (c. 74), Censos (c. 28), Obras de riego (c. 37), Judicial civil y criminal– y a la *Independiente* (en adelante *ind.*) –consultándose las de Gobierno (c. 235, 238, 241), Libros copiadore (c. 25), Censos (c. 13), Irrigación (c. 100) y Judicial (civil, criminal, sumarios civiles y militares)–. También se ha trabajado con los Libros de hacienda entre 1780 y 1820 (2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 17, 19, 22, 29, 32, 34, 37, 41, 46, 48, 51, 54, 56, 58, 60, 65, 67, 72 y 75), Testamentarias y Protocolos notariales. Los datos filiatorios, de matrimonio y defunción fueron compulsados en el Archivo Diocesano de Mendoza (en adelante ADM).

El trabajo se organizará en tres apartados. El primero dará una breve descripción de la trama de la justicia menor en la jurisdicción durante el último cuarto del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX, para situar las actividades de Pescara. El segundo se ocupará de su proceso de acumulación de capital simbólico previo y simultáneo a su ejercicio de cargos judiciales de proximidad, intentando reconstruir sus estrategias de reproducción patrimonial tanto como de posicionamiento dentro de la trama de relaciones de la élite local. El tercero, finalmente, seguirá su desempeño en los oficios de justicia,⁹ tratando de contextualizar sus acciones y dar cuenta de la racionalidad puesta en juego.

PLURALIDAD JURISDICCIONAL PARA UNA DIVERSIDAD DE TERRITORIOS

Desde comienzos del siglo XVII, el cabildo mendocino había designado anualmente dos alcaldes de la santa hermandad para el apresamiento de criminales en “yerros y despoblados”; sin embargo, para fines del siglo XVIII estos oficios, sumados a los alcaldes ordinarios en el casco urbano y al alcalde provincial de la santa hermandad como inmediato superior de aquéllos, resultaban insuficientes para controlar relaciones sociales que se volvían más complejas. La alcaldía de barrio fue establecida en 1773, aumentándose el número de cargos hasta llegar a cubrir la jurisdicción más o menos inmediata a la ciudad. Pero un instituto originalmente diseñado, en su modelo ma-

7 ADM, Defunciones, Ciudad, 1820-1832, f. 35v.

8 ADM, Matrimonios, Ciudad, 1775-1800, f. 149.

9 Conviene recordar que, dentro de un paradigma jurisdiccional del poder, el ejercicio de todo oficio público implicaba jurisdicción, es decir, la capacidad de decir justicia (Agüero 2006, pp. 29-31).

drileño, para un ámbito urbano a los fines de optimizar la vigilancia,¹⁰ en Mendoza se orientó indistintamente a ciudad y campaña.

En efecto, el cabildo comenzó a nombrar jueces primero para zonas aledañas a la plaza central y luego para parajes más alejados, hasta 15 km del casco urbano. Para 1784, si bien el número de alcaldes había variado, así como los criterios para distribuirlos en el territorio, el cabildo había logrado un mínimo de equipamiento institucional bajo su control, pues los comisionados que pululaban también por allí eran designados por él, pero también por el corregidor, el gobernador y hasta el virrey, aunque sólo para tareas y espacios específicos. En una política similar a la de los ayuntamientos tucumano y santafesino (Tío Vallejo 1998; Polimene 2011), el de Mendoza buscó extender sus delegados sobre la campaña circundante, remarcándoles que eran sus ayudantes y debían colaborar con su labor de mantener la armonía comunitaria (AGPM, col., c. 22, d. 10 y 11, 20-04-1773). Así, si sus funciones implicaban el ejercicio de policía, esto es, el mantenimiento de la decencia y la paz pública a través de la vigilancia de las costumbres y la regulación de los aspectos materiales y sanitarios, también se desempeñaban como auxiliares de justicia (Sanjurjo 1995, p. 206), administrando causas de mínimo monto, verbales y no apelables.

Luego de algunos años de regularización de esta red de alcaldes, éstos desaparecieron de las nominaciones capitulares, siendo reemplazados por jueces pedáneos y comisionados designados para barrios puntuales con funciones precisas. Entre 1785 y 1810 fueron estos magistrados quienes se encargaron de la salubridad, el mantenimiento del sistema de riego, la aprensión de vagos y la vigilancia de la moralidad pública. Es probable que en la implementación de la pedanía tuviera que ver la política del gobernador de Córdoba, Rafael de Sobremonte, quien apuntó a ordenar la campaña a través de una trama de estos alcaldes que no sólo extendió en la inmediata jurisdicción cordobesa (Romano 2004, pp. 175-178), sino que fue palpable también en Mendoza. Aquí, un acta capitular de enero de 1791 sostenía que se nombraba estos jueces para la administración de justicia y “pronto remedio de los desordenes que puedan ocurrir en lo vasto de los extramuros de la Ciudad como para el buen arreglo de la distrivucion de las aguas y rreparo de las acequias”, aclarándose que los títulos se conferían bajo la instrucción subrogada por el gobernador intendente (AGPM, col., c. 17, d. 6, 8-01-1791).

Simultáneamente a la extensión de este equipamiento político de los territorios más o menos cercanos al casco urbano, se iniciaba la refundación de la Villa de San Carlos (1788), próxima al fuerte meridional que servía de vanguardia en la frontera indígena, a unos 100 km de la ciudad.¹¹ El éxito en la consolidación de este asentamiento se mostró en un mediano plazo, cuando el empadronamiento realizado a fines

10 Brigitte Marin (2003) ha mostrado cómo la implementación de las alcaldías de barrio en Madrid estuvo vinculada con la racionalización espacial para optimizar la vigilancia en el contexto de efervescencia pública generada por el motín de Esquilache (1766).

11 La Junta de Poblaciones de Santiago impulsó una política territorial que se expresó en la jurisdicción con la fundación del fuerte de San Carlos en 1770 (Sanjurjo 2014).

de 1810 reveló no sólo el afincamiento de un grupo de soldados con sus familias, sino también el de otras unidades en las que se practicaba una ganadería extensiva orientada hacia el comercio. Este censo, ejecutado en el marco de la gestión del enviado por la Junta porteña a Mendoza, formó parte de una serie de medidas en las que éste, en acuerdo con el cabildo, intentó configurar diversos espacios políticos a los fines de la vigilancia. De tal forma, no sólo se contabilizó y clasificó la población ubicada a más de 20 o 30 km de la ciudad, sino que también se definieron los límites del casco urbano (AGPM, col., c.18, d.11, 27-10-1810), renombrando sus calles y dividiéndolo en cuarteles con alcaldes de barrio a su cabeza “para el mejor arreglo de la Poblacion, y mas pronta administracion de justicia” (AGPM, col., c. 18, d.11, 8-11-1810).

El padrón realizado dio cuenta del fortalecimiento de una diversidad de asentamientos en la campaña, además del citado en el sur sancarlino, mostrando núcleos poblacionales a lo largo del Camino Real hasta el río Desaguadero, como también en Barrancas, Barriales y Reducción, al sudeste pero más cercanos a la ciudad. Desde entonces, no sólo se consolidó el Valle de Uco como espacio político con su propio centro de poder en San Carlos, sino también, Barriales (Molina 2014, 2015b).

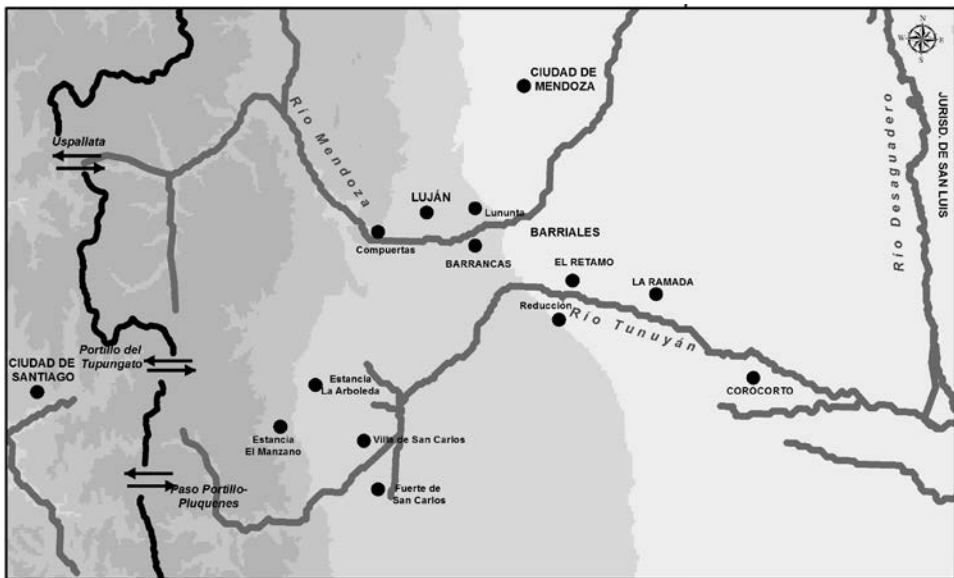


Figura nº 1 · Jurisdicción de Mendoza en las primeras décadas del siglo XIX.
Fuente: Elaboración propia.

La otra medida dispuesta a fines de 1810¹² por la que se dividió la ciudad en cuarteles a cargo de alcaldes de barrio resultaría fundamental, pues reintroducía un instituto

12 La adhesión de la ciudad de Mendoza a la opción revolucionaria de la junta porteña implicó la rup-

proyectado en sus orígenes para optimizar el control de la población (Marín 2003), cuyos ejecutores pronto adquirirían un nombre específico en la jurisdicción: decuriones.¹³ El rol de estos jueces de proximidad se volvió fundamental a medida que avanzó la efervescencia política local. Ya en 1812 se dictaba un bando que prohibía recoger firmas en el vecindario y enumeraba acciones que pasaban a considerarse opositoras o sospechosas: hablar mal del gobierno, criticar sus medidas, brindar por los enemigos o hacer reuniones. Y un reglamento de ese año también estableció disposiciones que, si en algunos puntos retomaba reglas de convivencia coloniales (registro de residentes, ocupaciones, control de la movilidad de las personas, abasto de aguas), en otros daba cuenta del nuevo contexto político (entrega de armas, rondas nocturnas, prohibición de juntas de los “enemigos del Estado”¹⁴) (Acevedo 1973, pp. 13-14).¹⁵ Todo este control era encargado a los decuriones, a quienes se les precisaban funciones de justicia de mínima cuantía en demandas verbales hasta \$50 (Acevedo 1973, p. 21).

Pero a diferencia de otros contextos rioplatenses, en Mendoza pronto se produjo una uniformidad de las funciones y hasta el uso indistinto de los nombres de decurión y alcalde de barrio / hermandad para los jueces menores que ejercían su cargo en cuadros urbanos, otros aledaños a la ciudad o mucho más alejados de ésta (AGPM, ind., c. 283, d. 22). Su número y ordenamiento espacial parece haberse estabilizado hacia 1814, como lo revela el censo realizado por orden del cabildo a comienzos de ese año y el listado enviado a San Martín en setiembre, en el que ya aparecían los 11 cuarteles urbanos y los 37 de extramuros y campaña, todos con sus decuriones, entre los cuales se contaban desde barrios cercanos, como San Vicente, hasta Barriales y Valle de Uco (San Carlos), bastante más distanciados, a los que hay que agregar los alcaldes de las Lagunas y Corocorto que no aparecieron en esa nómina pero se sabe por otras fuentes que se designaron regularmente desde mediados de 1815. Sin embargo, se siguieron designando comisionados con jurisdicción definida por la tarea encomendada o el territorio sobre el cual debían desempeñarla. En ese mismo listado elevado al flamante gobernador en 1814, aparecían

tura de su obediencia directa a Córdoba, en donde residía el gobernador intendente del cual dependía como subalterna desde la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en 1785, como San Juan y San Luis. A mediados de 1813, no obstante, se aprobó la formación de la Gobernación Intendencia de Cuyo con centro en Mendoza, subordinando a estas dos ciudades.

13 No se ha podido detectar el momento ni la razón por la que comenzó a nombrarse a los alcaldes de barrio (y a los de hermandad y pedáneos) “decuriones”. Debí ser a comienzos de 1811, ya que en un sumario indagatorio que investigó la posible intervención de estos jueces en una movilización que apoyaba al cabildo frente a la junta subalterna, ya aparecía esa designación. Tampoco se ha podido establecer la causa del uso de este nombre, proponiéndose la relación de la organización mendocina con la chilena, en la cual se establecieron “censores” que también remitían a una institución romana clásica (Molina 2008, p. 275).

14 De aquí en más, el uso de “Estado” reproduce un término de época que refiere a lo público como expresión de un orden político común, ya no el monárquico pero tampoco otro bien definido, aunque sí vinculado con los gobiernos de la “causa de la libertad”.

15 Otro bando de abril volvía sobre la prohibición de corrillos e imponía una estricta vigilancia sobre los discursos públicos (AGPM, ind., c. 4, d. 4).

8 comisionados con sus parajes de ejercicio, algunos de los cuales tenían decurión (San Vicente, Cruz de Piedra, Acequias de Gómez); y a fines de 1815 se designaba otro en Valle de Uco, con amplias atribuciones y bajo dependencia inmediata del comandante general de fronteras, cuyo beneficiario no sería otro que Pescara, como se verá.

Para entonces, la función de policía de estos jueces menores ya no sólo tenía que ver con el sentido tradicional de “tranquilidad” sino con el nuevo sentido que “orden público” comenzaba a esbozar.¹⁶ A la par de ella, debían reclutar periódicamente hombres para las fuerzas de línea, perseguir desertores y recaudar contribuciones. Y como si eso fuera poco, desde 1815 asumieron un rol protagónico en las elecciones para nominar capitulares y diputados (Molina 2015).

LA PROGRESIVA VISIBILIDAD DE UN ADVENEDIZO

Y en el origen estuvo San Vicente: vínculos barriales, matrimonio y descendencia

El primer indicio de los Pescara en la ciudad data del casamiento de los padres de José, Juan Bautista Pescara, proveniente de “los reinos de Alemania” o “de Ungría”, y Agustina Sepúlveda, natural de Mendoza o de Córdoba según los documentos.¹⁷ En el índice de matrimonios de la Iglesia Matriz está registrada su unión en 1760, y en el censo de 1777 aparecen empadronados en casa de los padres de ella, Don Agustín Sepúlveda y Doña María Bazán, junto con sus cuatro hijos, además de dos niños criados por la familia y una mulata libre (AGPM, col., c. 28, d. 2, f. 19v). Este es el dato primigenio disponible sobre José, anotado como soltero en segundo lugar en el listado de vástagos, luego de Pascual, también soltero, y antes de José Vicente y Juana Manuela, calificados como párvulos.¹⁸ En este censo se puede detectar también, a pocas casas, el hogar de los Olmos, donde era anotada Agustina Olmos (AGPM, col., c. 28, d. 2, f. 19),¹⁹ futura esposa de José. Esto revela que su matrimonio se concretó dentro de los vínculos inmediatos, teniendo en cuenta el carácter de advenedizo que tenía su padre, procedente

16 François Godicheau (2013) ha marcado cómo si en la obra de los tratadistas franceses de comienzos del siglo XVIII todavía el concepto de “policía” vinculaba la noción de “buen orden de los habitantes” con la de “pública tranquilidad”, abarcando la regulación de la vida urbana en un amplio sentido, para fines de ese siglo, Revolución de por medio, había sufrido una modificación semántica clave, pues había pasado a designar la capacidad ejecutiva de un poder político para imponer sus disposiciones a un cuerpo social formado por una agregación de ciudadanos.

17 Según el Libro de Matrimonios, Juan Bautista era natural de los “Reynos de Alemania” y Agustina de la ciudad (ADM, Matrimonios, Ciudad, 1775-1800, f. 149). Pero la testamentaría de Vicente Pescara consignó a su padre como “natural que fue Ungría” y a su madre como de Córdoba (AGPM, judicial civil, testamentaría de Vicente Pescara y Margarita Medina de Pescara, 1813 (1839), f. 44).

18 La compulsa documental ha permitido confirmar que José Francisco usaba “José” a secas y José Vicente hizo lo propio con el segundo de sus nombres.

19 Aparecía en la casa de “Tomás”, casado con Ignacia Pizarro, que se sabe por su registro de matrimonio que era la madre de Agustina, aunque en éste su padre fue anotado como “José”.

de un lugar no sólo ajeno a la jurisdicción sino a la Monarquía, y relativamente también su madre, quien, si no era natural de Córdoba (AGPM, judicial civil, testamentaria de Vicente Pescara y Margarita Medina de Pescara, 1813 (1839), f. 44), es posible que sí lo haya sido alguno de sus padres.²⁰

El matrimonio y velación de José y Agustina se produjo en octubre de 1785 (ADM, Matrimonios, Ciudad, 1775-1800, f. 149), permitiendo fortalecer la integración de los Pescara en el barrio de San Vicente a partir de la unión de uno de sus hijos con la descendiente de una familia con cierto prestigio en él.²¹ En efecto, no sólo los Olmos resultaban una parentela repetida en varias unidades en 1777,²² sino que un Juan Olmos fue alcalde de barrio allí en 1775, 1776 y 1783,²³ y un Francisco con el mismo apellido se desempeñó también en 1781 y 1782 (Sanjurjo 1995, pp. 244-245). Esta progresiva integración comunitaria quedó asimismo reflejada en el enrolamiento miliciano.

Aparecieron revistando en 1779 el padre de José, Juan Bautista Pescara, su hermano mayor Pascual, y quizá su abuelo, Agustín Sepúlveda (AGPM, col., c. 74, d. 3);²⁴ el primero de ellos en la "Compañía de extranjeros", y los segundos en la Compañía 10. Antes de su matrimonio, José fue incorporado al regimiento en el que un Agustín Sepúlveda también era cabo (1784) (AGPM, col., c. 74, d. 8), y luego fue anotado con su hermano Pascual (1785) (AGPM, col., c. 74, d. 11). Ya casado, volvió a ser enlistado junto a aquél (1786) (AGPM, colonial, c. 74, d. 14),²⁵ su hermano mayor (1797) (AGPM, col., c. 74, d. 40) o solo (1802) (AGPM, col., c. 74, d. 47). Para 1803 la integración de los Pescara en el barrio había cristalizado, como mostraba la "Nómina de hombres útiles" de ese año.

En tal nómina fue anotado, en las chacras de San Vicente, entre los solteros, Juan de la Rosa Pescara, de 16 años y labrador, quien se sabe era hijo de José (AGPM, ind.,

20 En su testamento, su abuelo Agustín Sepúlveda, decía ser natural de Jujuy (AGPM, Prot. 74, 1762, f. 92).

21 Es probable que por el lado materno de José Pescara, la parentela tuviera una larga residencia en el barrio, pues en un expediente judicial de 1807 en el que la viuda de su hermano Pascual reclamaba por un desagüe, argumentaba que pasaban "ya de ochenta años" que sus causantes las poseían sin esa servidumbre. Como se ha referido que el propio Sepúlveda reconoció su origen jujeño, fue quizá por los Bazán de donde vendría este afincamiento en San Vicente (AGPM, col., c. 37, d. 34).

22 Resulta sugerente que el padre de Agustina, Tomás, en el censo de 1777, fuera anotado como cabeza de casa sin apellido (sí lo fue su hija Josefa Olmos), lo que permite suponer que fuera hijo o hermano del Juan Olmos censado en la unidad inmediatamente anterior (AGPM, col., c. 28, d. 2, f. 19).

23 Juan de Olmos fue testigo de Agustín Sepúlveda en su testamento, dando cuenta del vínculo entre las dos parentelas (AGPM, Prot. 74, 1762, f. 92).

24 Se dice que quizá era su abuelo porque, si bien concuerda en este listado con la fecha y la ubicación espacial de los Pescara al ser enrolados en la misma compañía, también es probable que fuera un joven homónimo, el cual aparecería en el registro de hombres útiles de 1803, con 38 años, casado y con hijos, cercano en la lista a José, con 36 y Vicente con 30, en las chacras de San Vicente (AGPM, col., c. 74, d. 48). En su testamento, Sepúlveda reconocía a Agustina, la mamá de José, como única hija legítima, reservando donativos a cuatro niños criados, entre ellos, un tal Agustín (AGPM, Prot. 74, 1762, f. 92).

25 Aparecía un Juan de la Cruz Pescara que es muy probable que fuera él, dado que su apellido era raro en la jurisdicción y no había ningún Juan de la Cruz en la parentela hasta el momento; además, era registrado en la misma compañía comandada por Manuel José Godoy en 1784 y con Agustín Sepúlveda como cabo.

judicial civil, 1823, José Pescara contra Manuel Lemos; Prot. 242, 1845, f. 69v). Este último fue consignado entre los casados del barrio, con la misma ocupación y con “hijos”, como su hermano Vicente, también con ese estado civil y ejercicio. La vinculación de la parentela con el lugar se mantuvo a través de los años,²⁶ como lo muestra el hecho de que ese hijo de José fuera empadronado allí en 1814, ya con su esposa, con un patrimonio más importante y relacionado con una familia de linaje en la ciudad (AGPM, ind., c. 13, d. 12),²⁷ y que el mismo José fuera enterrado en la parroquia del barrio en 1823 (ADM, Defunciones, Iglesia Matriz, 1820-1832, f. 35v),²⁸ a pesar de que su diversificado patrimonio y sus cargos públicos lo hubieran llevado a residir en distintos puntos de la jurisdicción.²⁹ De hecho, en su primer testamento Juan había pedido ser enterrado en “la parroquia de su padre” (AGPM, Prot. 191, 1825, f. 115v), mientras que en el segundo, siendo ya miembro de la élite que tenía propiedades en el mismo casco urbano,³⁰ mantenía el lazo con su barrio originario, pidiendo que se destinasen \$1.000 a su capilla para que se dieran misas por su alma, monto bastante mayor que los \$500 que debían ser dados a la de Santo Domingo, en Ciudad, donde habría de ser sepultado (AGPM, Prot. 242, 1845, f. 69v).

El ascenso social que José logró a través de su hijo varón no se comparó con el de las mujeres. María Gracia se casó dos veces, en ambas con hombres no vinculados a ninguna parentela reconocida y el segundo sin ningún patrimonio.³¹ De las otras dos hijas, Josefa y Carmen, no se han hallado datos. Por todo resulta claro que quien ejerció

26 En 1827 la adquisición por Josefa Pescara (no se puede saber si sobrina o hija de José), de un sitio en San Vicente, refleja el arraigo de la parentela en el barrio por la recurrencia del apellido entre los propietarios colindantes (AGPM, Prot. 195, 1827, f. 22v). Otros intercambios de propiedades dentro y fuera de la parentela confirman esta adscripción barrial familiar (AGPM, Prot. 172, 1815, f. 158 y 158v; Prot. 189, 1824, f. 79v; ind., judicial civil, testamentaria de Engracia Pescara, 1828, y testamentaria de Vicente Pescara y Margarita Medina, 1813).

27 Juan de la Rosa se casó con Antonia Reta, que, si bien llevó un acotado capital a su matrimonio, pertenecía a dos parentelas de prestigio en la ciudad (Reta y Jurado) (AGPM, Prot. 242, 1845, f. 69v). Esto indica una movilidad ascendente de José Pescara, quien logró un buen casamiento para su primogénito, ascenso acompañado de una mejor situación socioeconómica. Así, en 1814 en la casa de Juan eran anotados tres esclavos y dos indios, componentes domésticos que muestran mayor poder adquisitivo en relación con esa familia de 1777 en la que, junto al matrimonio cabeza de familia, eran censados los padres de José, sus hijos y sólo una mulata libre.

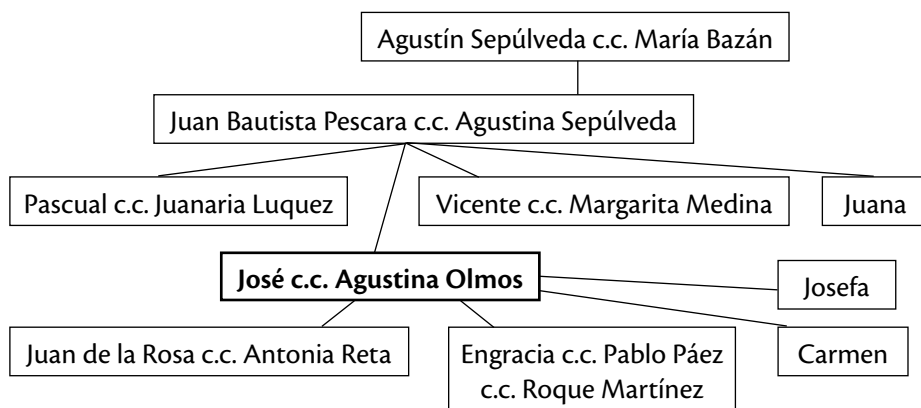
28 Allí decía que había sido sepultado el 18 de marzo de 1823 en la Parroquia de San Vicente, siendo “parroquiano de dicha parroquia” y que murió de un “ynsulto violento” por lo que no pudo testar.

29 Al solicitar al gobierno la escritura de la estancia El Manzano, dijo ser vecino de Mendoza residente en El Melocotón, ubicado en Valle de Uco (AGPM, ind., judicial civil, 1821).

30 En 1819 había comprado a los agustinos un sitio en la Plaza Nueva (AGPM, Prot. 175, 1819, f. 167) y en 1826 adquirió otro cercano al convento de San Francisco (AGPM, Prot. 193, 1826, f. 47). El altísimo monto pagado por éste muestra el valor de las propiedades urbanas, pues un sitio de 3 cuartos en plena ciudad costaba \$1.500, mientras que por un terreno (si bien no edificado) en San Vicente una pariente suya había pagado \$50 (AGPM, Prot. 195, 1827, f. 22v).

31 Roque Martínez, segundo marido de Engracia, en una causa con su cuñado Juan por los bienes de su mujer, dijo que no trajo al matrimonio “capital alguno” y que su suegro José “cuya fortuna era muy

el liderazgo de la familia a la muerte de José fue Juan, quien no sólo fue tutor de sus sobrinos (AGPM, ind., judicial civil, testamentaria de Engracia Pescara, 1828), sino que encabezó diversas causas por contratos y deudas de su padre en nombre de la parentela (AGPM, ind., judicial civil, 1823, José Pescara contra Manuel Martínez; 1824, José Pescara contra Santiago Echenique), a la vez que se encargó del bienestar común y de la conservación del arraigo en el barrio (Prot. 189, 1824, f. 79v).



Cuadro nº 1 · Esquema genealógico de José Pescara.
Fuente: elaboración propia.

El rol que desplegó Juan como jefe familiar ya lo había desempeñado José cuando su padre y su hermano Pascual murieron. Así, en 1806 asumió la representación de Vicente, ausente en un viaje, en una causa en la que éste fue acusado de incumplir un contrato (AGPM, col., judicial civil, 1806, Diego Gatica contra Vicente Pescara). También se hizo cargo de su cuñada Juanaria, viuda de Pascual, no sólo cediéndole con Vicente una porción de tierras en San Vicente, sino también cuando ella debió reclamar por el perjuicio de un desagüe que realizaba otro vecino.³² En este último, el acusado sostuvo que José Pescara se había opuesto a las disposiciones por los daños que le inferían a su cuñada y “por caprichoso” había negado que se tratara de “asunto ordenado”, cuando su abuelo había aceptado “sin repugnancia ninguna” el recibo de esos derrames, y había actuado como testigo su propia madre, Agustina Sepúlveda.

Este papel de protector de familia se hizo extensible a otras relaciones externas a ella, aunque seguramente fundadas también en la confianza y la cercanía. Así, se hizo

vactante” le sirvió como crédito en sus actividades, dándole lo necesario para su subsistencia (AGPM, ind., judicial civil, testamentaria de Engracia Pescara, 1828).

32 La viuda sostenía que en la calle de San Vicente le habían donado veintiséis cuerdas de tierra “de limosna” sus hermanos políticos José y Vicente, desmembrándolas de las que heredaron de sus padres para “recogerse” con sus hijos (AGPM, col., c. 37, d. 34).

cargo, como albacea, de la ejecución testamentaria y la administración de los bienes de dos hermanos, Eulalia y Juan Agustín Alvarado, quienes después le reclamaron un informe de lo obrado respecto del inventario, tasación y adjudicación de bienes (AGPM, col., judicial civil, 1806, Juan Alvarado contra José Pescara).

Sin embargo, si los vínculos familiares remitían siempre al punto de partida en San Vicente, las actividades económicas de José se proyectaron hacia espacios más amplios.

De la casa familiar a tomero³³ y hacendado reconocido: los pasos de un empresario agrario³⁴

Que los inicios de José Pescara fueron modestos puede deducirse del testamento de su abuelo (1762). Sepúlveda declaraba haber nacido en Jujuy, lo que mostraba su carácter advenedizo, evidenciándose esto además en que el testigo era uno de sus vecinos y su yerno, Juan Bautista Pescara (él también foráneo), sería su albacea. Reconocía no haber llevado bienes al matrimonio, declarando un patrimonio corto, aunque no se puede decir que pobre. Agustín poseía la casa donde vivía, en un terreno con plantaciones de dos cuerdas y media, más otro terreno de las mismas medidas, algunos animales (dos vacas con crías, cinco caballos, una yegua y una mula) más otros tantos que había prestado. Que no tenía margen de maniobra financiera se observa en que era acreedor de deudas que iban desde \$1 a \$50, mientras debía montos de entre \$150 y 6 reales (AGPM, Prot.74, 1762, f.92).

La reconstrucción del patrimonio de Pescara muestra que, como se dijo, tuvo el núcleo inicial en San Vicente. Para ese barrio tramitó el abasto exclusivo de carne ante el cabildo en 1794.³⁵ Se presentó con una propuesta que consideraba beneficiosa, pues se comprometía a preparar a su costa un sitio de venta, cediendo un cuadro de terreno de sesenta varas sobre la calle Real que iba por San Vicente en camino hacia el Valle de Uco; allí construiría dos casuchas con asientos y balanzas que quedaría a beneficio del público una vez fenecido el contrato. A cambio, solicitó se le diera la exclusividad de la venta por tres años, durante los cuales no debería pagar derecho de balanza, asiento u otra contribución que no fuera la alcabala (AGPM, col., c. 21, d. 41).

La respuesta del procurador fue dura. No sólo señaló que Pescara había inflado los gastos de inversión y disimulado las ganancias que obtendría, sino que veía que tal otorgamiento perjudicaría la venta de carne en la Ciudad, pues ya los vecinos de

33 El tomero era responsable de las compuertas y el mantenimiento de hijuelas y acequias; si bien para esta época no lo hemos hallado con ese nombre, sí aparece ya en el Reglamento dictado por Pedro Regalado de la Plaza en 1819 para ordenar las Nuevas Poblaciones de Barriales (AGPM, ind., c. 1, d. 6).

34 Se usa aquí este calificativo aplicado por Garavaglia a agricultores y hacendados cuya complejidad productiva (dada por el tipo de mano de obra usada, el margen de ganancia obtenido y las estrategias de inversión) permite distinguirlos de pastores y labradores, quienes apelaban al trabajo familiar para una producción de subsistencia (1999, pp. 300 y 316).

35 Ha resultada infructuosa la búsqueda de información sobre el patrimonio de Pescara en ese momento a fin de precisar si los ganados con los que abastecería serían propios, de la parentela, o si los obtendría por compra a un tercero y, en ese caso, quién sería su proveedor.

San Vicente no asistirían a ella. Además, resultaba “odioso” otorgar un indulto a un abastecedor,³⁶ por lo cual opinaba que si se le concedía el pedido, lo fuera sólo por un año. Se siguieron luego los pasos previstos para dar a conocer su propuesta y ver si aparecía un mejor postor, publicándose la por más de veinte veces a través de carteles en el barrio. Si no hubo otras ofertas tampoco prosperó la suya en lo inmediato, pues pasados varios meses debió insistir, reclamando con las mismas condiciones, a pesar de los argumentos en contra del procurador. Su seguimiento del trámite durante un año obtuvo sus frutos cuando logró que el pedido fuera elevado al gobernador intendente en diciembre de 1795, quien lo aprobó en marzo de 1796 (AGPM, col., c. 24, d. 48).

Ahora bien, si el corazón de su patrimonio se halló en este barrio, sus estrategias de inversión productiva lo llevaron hacia otros puntos, ampliando su arco espacial y ocupacional. En 1804 volvía a ofrecerse como abastecedor del ramo de carnicería, aunque esta vez en la Ciudad.³⁷ Ante las necesidades monetarias del cabildo, el cual debía enfrentar los gastos debidos a las obras para evitar los desbordes del río, Pescara presentó una propuesta que les proveería dinero inmediato para cubrirlos a cambio de un monopolio de la venta que parecía extenderse también a los derivados del comercio de carne (cueros, grasa, sebo), a los que puso precios máximos para evitar la especulación. No obstante, esta vez su ofrecimiento compitió con el de un grupo de hacendados perturbados por su voluntad monopolista y encabezados por Fernando Güiraldes, quien había ocupado recurrentemente puestos en el cabildo³⁸ y era un fuerte productor ganadero.³⁹ Estos calificaron de “inadmisible” su proyecto, refutaron sus argumentos y pidieron la libre venta de las reses, con la cual, decían, avanzaría el empeño de los hacendados promovidos por su propio interés, “sin tiranía, ni gravamen” como surgía de la oferta de Pescara. Varios meses más tarde, uno de ellos se lanzó por su cuenta a ofrecerse al municipio para el abasto, aunque el procurador recomendó la propuesta conjunta del gremio, sin siquiera referir a la de Pescara (AGPM, col., c.37, d. 30).

Esto muestra cómo éste complementó las actividades agrícolas y ganaderas, al igual que otros miembros de la élite y los sectores medios mendocinos. No obstante, las primeras se vinculaban con las segundas, ya que se trataba de cultivos orientados a la formación de potreros para la cría y el engorde de ganado.⁴⁰ Así, si las propuestas de abasto daban cuenta del manejo de un número de cabezas lo suficientemente im-

36 Según Acevedo (1978-1980, pp.19-20), a mediados del siglo XVIII se fortaleció la tendencia hacia la venta al menudeo, oponiéndose los remates que daban exclusividad a un hacendado.

37 Parece claro que el salto patrimonial de Pescara se dio entre 1785, momento de su casamiento, y en 1804, al hacer esta propuesta de abasto al cabildo; sin embargo, sobre este período patrimonial no se ha podido hallar información en las fuentes consultadas que permitiera explicar la manera en que se dio tal crecimiento.

38 Desde 1774 hasta 1792 fue Regidor y Alguacil Mayor (Sanjurjo 1995, pp. 243-246).

39 En 1788 aparecía como el segundo poseedor de reses en un listado de comerciantes de ganado (Acevedo, 1978-1980, p. 21).

40 La complementación agrícola y ganadera no era sólo típica del área bonaerense, como ha mostrado Garavaglia (1999), sino que también se dio en la jurisdicción mendocina (Bragoni y Richard Jorba 1999).

portante como para asumir el abasto de carne de San Vicente primero, y la Ciudad después, el registro militar de 1803 citado lo anotaba como labrador en las chacras de ese barrio, evidenciando esa complementación. Sí es claro que estas ocupaciones se vincularon con un saber práctico que terminó por resultar fundamental para ambas: el de tomero.⁴¹

En efecto, si para comienzos del nuevo siglo se animaba a extender su inversión ganadera hacia el abasto de la Ciudad, su experiencia en la apertura y el desvío de acequias ya era conocida por el cabildo,⁴² pues en ese mismo año se lo nombraba en una sesión de éste para inspeccionar las obras del río que se hallaban retrasadas. Se acordó que acompañase al alcalde de segundo voto hasta la toma del río Mendoza para “imponerse del trabajo que tenga hecho el subastador” y hacerse cargo de la construcción, “abonándosele por su asistencia y dirección cinco pesos diarios” más los jornales de los peones y los gastos en que incurriese (AGPM, col., c. 18, d. 5, 17-03-1804).

Ese saber es probable que le haya permitido, además, mejorar la calidad y, por tanto, el precio de las tierras que iba adquiriendo. En tal sentido, al mismo tiempo que el cabildo reconocía su experiencia como tomero, Pescara se hallaba en proceso de denuncia de tierras realengas de malas condiciones por ser “pedregosas” y “sin agua”, fuera del barrio de San Vicente, ubicadas en Cruz de Piedra.

La tasación reconoció su escaso valor debido a la dificultad para su labranza por la inexistencia de regadío. Así, pudo hacerse con más tierras de las que había pedido inicialmente, pues frente a las 800 cuadras originarias, luego denunció otras tantas y finalmente lo habilitaron para 1.368, todo por un módico precio de \$212 (AGPM, col., judicial civil, 1802-1805, José Pescara, remate de tierras). Es probable que comenzara a vender al poco tiempo algunas porciones de esa propiedad, aunque es imposible saber si se trató exactamente de partes de este gran terreno, de otros que heredó de sus padres o que él adquirió en otros puntos de la jurisdicción, pues sólo en pocos casos tenemos los registros del pago de derechos por venta con precisión del lugar de los sitios.

Entre 1806 y 1811 realizó diez transacciones en las que enajenó pequeñas suertes de tierras de entre 10 y 30 cuadras, por montos de \$60 a \$1.160 (AGPM, Libros 46, 12-04-1806; 48, 6-10-1807; 51, 11-05-1808, 8-06-1808, 19-12-1808; 54, 18-03-1809; 58, 4-06-1811, 3-10-1811, 9-11-1811). De ellas, cinco eran terrenos sin cultivar, lo que puede hacer pensar que se trató de algunas porciones de esa gran propiedad a las que logró hacer llegar el riego pero que todavía estaban sin trabajar. Ya en 1812 vendió 118 cuadras en Cruz de Piedra a \$1.450, cuando los testimonios indican que antes era una zona agreste (AGPM,

41 El oficio de tomero era esencial en Mendoza, pues implicaba gestionar un recurso fundamental para la agricultura y la ganadería en una zona de clima árido que dependía de dos ríos principales (Mendoza y Tunuyán) de régimen estacional y de la buena distribución de sus desagües (Sanjurjo 2011). En la zona de Barriales (figura 1) también permitía mejorar la calidad de las tierras cenagosas fruto de las filtraciones de agua y las inundaciones de verano que, al seguir la inclinación natural del suelo hacia el nordeste, generaban allí estancamientos, volviendo a aquellas improductivas.

42 En 1802 había sido uno de los tres nombres propuestos para la ejecución de la obra del río “unánimemente” por “idóneos”, aunque se prefirió a otro de los consignados (AGPM, col., c. 18, d. 3, 18-08-1802).

Libro 60, 1-06-1812). Si bien no se puede saber si se trataba de aquella propiedad, sí es claro que era en el mismo paraje denunciado en 1805.⁴³ Y si se tiene en cuenta que el plano de 1802 mostraba que en esa zona no había acequias ni tomas conocidas, dado el precio por el que las que vendió,⁴⁴ es posible pensar que pudo mejorar su calidad con un acceso al agua, el cual no se sabe si estuvo autorizado por el cabildo. ¿Qué otros datos permiten suponer esto?

Por una parte, en 1808, un vecino que tenía derechos de agua sobre la acequia de Terreros denunció a otros, entre ellos un tal Juan Pescara, que lo perjudicaban en el uso del recurso; se observa en la figura 2 que un tramo de sus propiedades en Cruz de Piedra podían ser regadas si realizaba alguna modificación en la hijuela de aquél nombre. Pero por otra, en un expediente de 1815, un notable vecino de la ciudad manifestó cómo había acordado con Pescara la construcción de una acequia en Barriales para regar sus potreros y los de Porto y Mariño, otro hacendado que requería agua para los cultivos en los que pastarían sus animales. Allí calificó a José como “un hombre de la inteligencia y constancia tan notoria” que podía vencer las dificultades del terreno para crear los desvíos (AGPM, ind., c. 100, d. 11). Esto muestra cómo José “intervenía” las tierras incultas para valorizarlas con o sin acuerdo con sus dueños y vecinos.

De hecho, en 1823, un grupo de moradores se quejaban porque el regidor juez de aguas había beneficiado con una suerte de éstas a unos terrenos que Pescara había adquirido por denuncia y remate el año anterior, pero cuando lo había hecho eran secos y sin cultivo. Sostenían que su subasta había sido por unas cuadras por fuera de los campos labrados y que luego de hacerlo suyo había emprendido la tarea de darles agua del propio río, “lo que hizo de modo que le fue más fácil”, usando los derechos de la acequia de Lemos que no le correspondían (figura 2).⁴⁵

Teniendo en cuenta estos hechos, se puede pensar en que, dada su pericia en la gestión hídrica, pudo repetir esta estrategia de adquirir tierras incultas, valorizarlas con la construcción de cursos de agua y después venderlas en pequeñas porciones.

De todos modos, su patrimonio no sólo incluyó tierras en San Vicente y Cruz de Piedra sino que se diversificó ampliamente. Para 1810 poseía una poblada estancia en Ba-

43 La denuncia de Pescara ubicaba la suerte de tierras como linderas por el poniente con el derecho de los Bustos, Camino Real de las Barrancas de por medio; por el naciente con el derecho de “los Moyanos”, acequia de por medio llamada de “Chachingo”, por el sur con tierras de Antonio Suárez y Javier Caberos, y por el norte con el derecho de los Gómez. Luego amplió la denuncia a otras 800 cuadras que limitaban al oeste con tierras realengas, al este con los Moyano, al sur con Caberos y al norte tierras realengas con orillas de la ciénaga y el Camino Real a Buenos Aires (figura 2) (AGPM, col., judicial civil, 1802-1805, José Pescara, remate de tierras).

44 A modo ilustrativo, en 1811 José compraba 12 cuadras sin cultivos en Cruz de Piedra a \$72, mientras que en 1815 adquiría un “pedazo” de media cuadra, cultivado y tapiado en San Vicente a \$50; así, costaba \$6 la cuadra en el primer caso y \$100 en el segundo. En 1819 su hijo Juan pagaba \$12 la vara de terreno en la Plaza Nueva de la Ciudad (AGPM, Prot. 165, 1811, f. 117v; Prot. 172, 1815, f.158; Prot. 175, 1819, f.167). Las proporciones de medidas eran: 1 legua = 40 cuadras; 1 cuadra = 150 varas (Martínez 1961, p. 41).

45 Incluso, un testigo llamaba “Pescara” a esa nueva acequia.

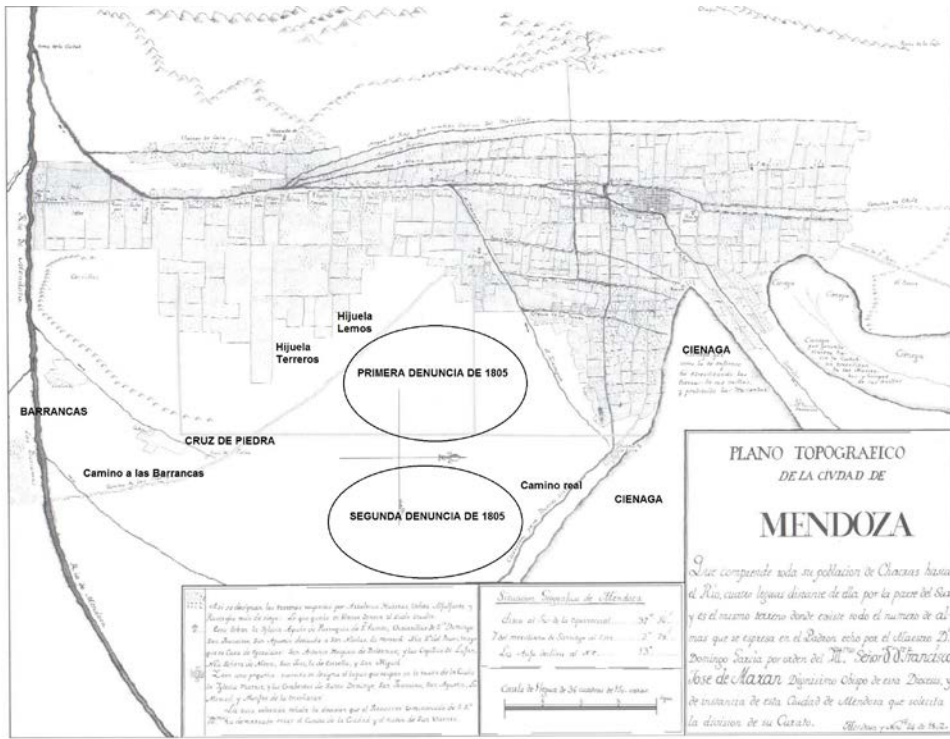


Figura nº 2 · Plano con indicación de áreas de tierras realengas denunciadas por Pescara en 1805.

Fuente: Plano base de 1802 extraído de R. Ponte, *De los caciques del agua a la Mendoza de las acequias*, Mendoza, Ediciones Ciudad y Territorio-INCIHUSA-CONICET, 2005, p. 152. Los agregados en negrita son propios.

riales, paraje al sudeste a unos 30 km del casco urbano, en la que se desarrollaban distintos tipos de relaciones laborales. En el empadronamiento de noviembre de ese año, que él mismo elaboró como comisionado, registró su propiedad con 104 moradores (con esclavos, peones libres e inquilinos - labradores), algunos con sus familias y otros solos, administrada por un capataz, y a la que es probable hubiese ido con alguna regularidad que explique que hubiera sido elegido juez en esos parajes para el dicho censo (AGPM, ind., c. 13, d.2). Luego de unos años adquirió una nueva hacienda, de un valor elevado en relación con las transacciones registradas, esto es, por \$5.000, aunque no se ha podido detectar en dónde se hallaba ubicada (AGPM, Libro 65, 29-07-1814). No obstante, la más destacada de sus propiedades fue la estancia El Manzano, la cual pudo comprar al gobierno en 1817, aunque terminó de pagar los \$6.000 por los cuales la obtuvo recién en 1819, reclamando escritura en noviembre de 1821 (AGPM, ind., judicial civil, 1821).

Esta adquisición da cuenta de la racionalidad mercantil de Pescara, por cuanto el riesgo de pérdidas parecía minimizado debido a que previamente había sido su admi-

nistrador por designación de San Martín, como se verá, lo que le permitió tener un concienzudo manejo de la hacienda caballar y vacuna allí existente, sus posibilidades de reproducción y comercialización y un conocimiento de la potencialidad de los pastos naturales de sus potreros, todo antes de realizar la oferta a las autoridades.

Pero la estrategia de Pescara para desarrollar su patrimonio apuntó a diversificar no sólo los lugares y tamaños de terrenos, y a ponerlos en situación de labranza, sino también a complementarlos con la cría de ganado para su faena y venta, pues se vio cómo, si en 1794 propuso abastecer San Vicente, para 1804 se animó a ofrecerse para la Ciudad, considerándose capaz de sostener la demanda por sí o por compra de lo que necesitase en época de carestía a los otros hacendados. Y hay que recordar que esa propuesta extendía su abasto no sólo a la carne sino también a sus derivados (cueros, sebo, grasa). Estas actividades se completaban con otras comerciales, quizá más esporádicas, como su introducción en 1805 de artículos desde Chile por un monto bastante considerable (\$871) en comparación con otros ingresos registrados en la aduana, o mucho menor en 1815 (\$63) por yerba traída desde Santa Fe (AGPM, Libro 67, 29-08-1815). También desarrolló en poca medida algunas actividades financieras: en 1807 llegaba hasta la justicia para reclamar el pago de una deuda en efectivo por \$83, cuyos cánones de devolución dan cuenta de su obtención de un pequeño rédito, pues ante la eventualidad de que siguiera sin cumplirse el trato, solicitó la hipoteca de un terreno del que no logró hacerse porque el implicado cumplió el compromiso (AGPM, col., judicial civil, 1807, José Pescara contra Pascual Terrero).

Si bien diversificó inversiones y aprovechó oportunidades coyunturales tomando decisiones sobre la marcha, es claro que la reproducción de su patrimonio estuvo predominantemente estimulada por la compraventa de tierras de distinta calidad, lo cual le permitió obtener beneficios no sólo a partir de su mejoramiento y valorización por medio de acceso al agua, sino también por su alquiler para la crianza e invernada de ganado ajeno. Este último tipo de aprovechamiento ha podido ser constatado al final de su trayectoria, cuando no sólo intentó cobrar al mismo Estado el uso de sus potreros (AGPM, ind., c. 241, d. 67, 10-04-1819), sino al contratar un arreglo que resultó ser finalmente perjudicial para sus negocios y que, según sus propios hijos, le costó la vida.⁴⁶ De treinta y dos transacciones en las que participó José entre 1805 y 1820, al menos veintisiete correspondieron a intercambios mercantiles de inmuebles, y de ellas se pueden detectar dos estrategias. Por un lado, adquirir sólo en ciertos puntos, lo que permitía una concentración uniforme que le permitiera ganar con la segmentación, una vez valorizada por el agua y la puesta en estado de labranza; así, sus posesiones se

46 Pescara había acordado con dos cordobeses hacerse cargo de 1.500 cabezas, pero luego recibió 4.515, evidenciando "el engaño" de la contraparte. Se había comprometido a entregar dos tercios en machaje, engordado con alfalfa, en actitud de matanza y con la obligación de pastarlo el tiempo necesario. A su muerte, sus hijos pidieron la revocación del contrato por ser lesivo a sus intereses, debido a que su padre había comprometido \$12.000 para recibir "por premio" \$ 5.000 (AGPM, ind., judicial civil, 1823, José Pescara contra Manuel Martínez).

focalizaron en San Vicente⁴⁷ y Cruz de Piedra,⁴⁸ a lo que se sumó luego el Valle de Uco, ya sobre el final de su trayectoria, si bien también hay que contar con Barriales, aunque los datos sobre esta propiedad son mínimos. Por otro lado, tendió más a vender que a comprar: de esos veintisiete intercambios, veintidós fueron enajenaciones de terrenos, lo que hace pensar que segmentó algunas de las grandes propiedades que adquirió en cierto momento, sobre todo, esa enorme de 1.368 cuadras que se le autorizó en 1805. Los montos manejados por Pescara sufrieron un salto cuantitativo importante, pues si durante la década de 1800 pagaba hasta \$300 en las transacciones, incluida entre las más onerosas la de una esclava,⁴⁹ algunos años después llegó a pagar \$5.000 o \$6.000 por cada hacienda.

Esta trayectoria patrimonial, productiva y comercial, junto a su fundamental pericia como tomero, le fue dando visibilidad ante el cuerpo de vecinos y nutriendo su prestigio como vecino rural, lo que se relacionó de diversos modos con su ejercicio judicial menor.

JUSTICIA DE PROXIMIDAD Y RECONOCIMIENTO SOCIAL

El primer oficio judicial que José Pescara ejerció, o del que se tiene referencia, fue el de alcalde pedáneo del Valle de Uco en 1802, aunque según su declaración venía desempeñándolo desde 1799. En esa calidad se presentaba ante los alcaldes ordinarios llevando a un indio acusado de haber ordenado a otro matar y robar reses de una hacienda y que se había resistido al arresto. El sumario mostró cómo uno de los damnificados por los hurtos había denunciado éstos a Pescara, quien actuó con eficiencia para apresar al acusado. Para ello, pidió ayuda a uno de los moradores, exigiéndole que lo acompañase hasta al barrio de San Vicente para solicitar la ayuda del comisionado y también solicitando auxilio al pedáneo del Infiernillo. En un oficio posterior a los hechos, Pescara afirmaba que había formado causa contra el acusado por las continuas quejas de los hacendados del Valle debido a sus “usurpaciones de ganado”; allí pedía que se le pagase los gastos en los que había incurrido para cumplir con la aprensión, reclamo que, al no ver satisfecho, volvió a repetir tiempo después, quejándose por la falta de “la cobranza de sus diligencias” cuando había mediado ya la tasación del escribano público (AGPM, col., judicial criminal, c. G, d. 7, 1802).

Esta intervención da cuenta de varias cuestiones en relación con la justicia de proximidad. Por una parte, muestra que es probable que se diera la recurrencia de ciertos

47 Además de las heredadas de su familia, en 1815 compraba un “pedazo”, tapiado, edificado y plantado en este barrio, colindante con sus propiedades y las de Vicente (AGPM, Prot. 172, 1815, f. 158).

48 En 1811 compraba doce cuadras más “sin cultivar” en la zona que lindaban con sus propios terrenos al este y oeste: adquiría una cuña de tierra que quedaba entre sus propiedades, logrando la continuidad de estas (AGPM, Libro 58, 3-08-1811). En 1816 adquiría otras once para añadir a su propiedad, pues el límite oriental era el Camino a Barrancas y su propio terreno (AGPM, Prot. 172, 1816, f. 92).

49 A comienzos de siglo, Pescara ya poseía esclavos (AGPM, Libro 32, 14-12-1801; 51, 4-11-1808 y 56, 14-12-1810). En su propiedad de Barriales, se registró a fines de 1810 con dos (AGPM, ind., c. 13, d. 2).

sujetos en los cargos, sobre todo cuando mostraban un conocimiento certero de los terrenos, lo que en la campaña era clave, pues implicaba saber de accidentes del relieve, pozos de agua o ciénagas, caracteres de la vegetación natural (algarrobales) o cultivada (alfalfares) que podía favorecer el ocultamiento de reos o la ejecución de delitos; aunque también significaba conocer a la población y sus relaciones, sus solidaridades y rivalidades. Así, en 1802 Pescara se presentaba con sus títulos de alcalde menor expedidos por los alcaldes ordinarios en 1799. No se puede saber exactamente si en forma consecutiva ejerció el cargo, aunque hay indicios que permiten confirmarlo,⁵⁰ y ello no hubiera sido extraño, pues se han verificado repeticiones de jueces en otros parajes mendocinos y otros territorios rioplatenses.⁵¹

Por otra parte, la acción de Pescara para prender al reo muestra un amplio movimiento que lo llevó a introducirse en otras jurisdicciones (San Vicente e Infiernillo), sin contar con que el Valle de Uco remitía a un muy amplio espacio.⁵² Este aspecto permite dar cuenta de que la proximidad en relación con la justicia menor no era sólo una cuestión geográfica sino que implicaba cercanía social y cultural, la cual garantizaba el acceso y el manejo de los vínculos comunitarios.⁵³ El caso de Pescara muestra cómo un pedáneo de Valle de Uco, que puede haber residido temporalmente allí pero cuya casa se hallaba en San Vicente, se movía sin problemas entre diversas jurisdicciones, pues logró la ayuda de los comisionados de éstas para arrestar un reo cuyos delitos habían sido cometidos en otra.

Si bien es claro que, mientras se ejerciese el cargo de pedáneo, debía residirse, al menos transitoriamente, en el cuadro de desempeño, la inmediatez física a éste podía completarse con relaciones que tenían el mismo efecto a los fines del conocimiento de la trama comunitaria. Poseer tierras en un paraje, por más que no implicase un domicilio permanente, generaba lazos con los vecinos tanto por los problemas que el acceso al agua podía provocar cuanto por el tránsito de los animales que vagaban entre las propiedades. El patrimonio diversificado que Pescara había ido construyendo, los conceptos que pudo haber generado su gestión como abastecedor de carne en su barrio en 1796,⁵⁴ a la par de su fama como tomero, conformaron hechos que le permitieron labrar su *opinión pública* y le dieron el contacto con el territorio sobre el cual se desempeñaba.

50 En la revista miliciana de septiembre de 1802 aparecía como ausente, anotado como "Alcalde del Valle de Huco" (AGPM, col., c. 74, d. 47).

51 En Santa Fe, la práctica llevó a decidir que los jueces rurales se designaran anualmente o "por el tiempo que se estimase conveniente" y desde 1801 por cinco años (Barriera 2012a, p. 22).

52 Ese nombre todavía remitía a un amplio espacio extendido entre el río Mendoza y la frontera sobre el río Diamante, sin segmentar el tramo oriental del río Tunuyán (Molina 2014) (figura 1).

53 Los debates teórico-metodológicos para situar la propuesta de un análisis que atienda al problema de las *distancias* y, por ende, de las *proximidades*, considerando no sólo su dimensión física sino también la social (y con ello lo simbólico y económico) y temporal (en tanto tiempos administrativos), en Barriera 2012b.

54 Quizá incluso hasta 1799, si es que se le otorgó el beneficio por los tres años pedidos.

Su designación como uno de los dos alcaldes de la santa hermandad en 1804 no debió sorprender ni a él ni al resto de los vecinos. En la elección (AGPM, col., c. 18, d. 5, 15-10-1804), el alcalde de primer voto propuso su nombre y el de otro sujeto logrando que su moción fuera apoyada por unanimidad. Para este nuevo oficio judicial no requería la residencia fija en un cuartel sino que tenía una jurisdicción que se extendía a “yermos y despoblados”, que en la práctica implicaba autoridad en todo el espacio de extramuros y parajes rurales, incluso por encima de los pedáneos. Con esa jurisdicción y con “comicion bastante” le pidió el cabildo que hiciese saber a los carniceros que debían contribuir con la propuesta del subastador en San Vicente, esto cuando se sabe que allí había alcaldes de barrio o pedáneos desde hacía unas tres décadas (AGPM, col., c. 18, d. 6, 8-06-1805); del mismo modo ocurría en Luján, en donde fue instruido para citar a los vecinos interesados en la acequia a abrirse, cuando también el paraje contaba con su propio juez menor desde hacía tiempo (AGPM, col., c. 37, d. 21, 25 y 26-09-1805). Junto a estas comisiones específicas se le encargó cuidar los desórdenes que pudiesen ocurrir fuera de los muros de la ciudad; así, se presentó llevando a un peón chileno acusado de heridas graves, dando inicio a la sumaria (AGPM, col., judicial criminal, c. 5, d. 2, 1805).

Con esta experiencia y su populosa propiedad en Barriales se explica que ya iniciada la Revolución fuera encargado del empadronamiento de los parajes de esa zona,⁵⁵ en donde sus actividades ganaderas parecían consolidadas. Luego, en julio de 1813, se presentó al remate del abasto del río, negociando con el cabildo los términos de su contrato; así, acordaron no sólo el monto de dinero puesto en juego para mantener arreglada la administración de agua de la Ciudad, sino también que los jueces de cada barrio mandarían a sus vecinos que lo prefiriesen en la venta de madera “a justo precio” para realizar las obras necesarias.⁵⁶ Con estos antecedentes, fue designado decurión en Cruz de Piedra en 1814, el paraje en donde tenía uno de los núcleos de su diversificado patrimonio.

No obstante, al año siguiente, su espacio de actuación se desplazó hacia el sur, al Valle de Uco. En noviembre de 1815, San Martín le envió su despacho como comisionado, y si sus funciones seguían siendo las de justicia menor y policía que desempeñaban los decuriones, había un elemento particular: su inmediata subordinación al comandante general de fronteras, con lo cual se fortalecía la cadena de mando que lo unía al gobernador en un territorio alejado del centro urbano y estratégico por la cercanía indígena y los pasos cordilleranos (Instituto 1942, pp. 646-647). Consolidada su figura en el Valle, a comienzos de 1816, aquél lo puso a cargo de la estancia El Manzano, con-

55 Si bien el acta capitular lo había designado sólo para el tramo desde el río Mendoza a la Ramada, nominando a Pascual Zavala para el territorio al sur de Luján, Compuertas, Lunlunta y Barrancas, el padrón mostró que también lo realizó en este último paraje (AGPM, col., c. 18, d. 11, 27-10-1810; ind., c. 13, d. 2) (Figura 1).

56 Además, se comprometió a reforzar los recodos de las acequias y a aumentar y reducir el curso del agua según los mandatos del cabildo (AGPM, ind., c.100, d. 9).

fiscada a un español (Instituto 1942, pp. 77-78), pidiendo a una serie de autoridades que colaboraran con su labor allí por ser vital para la producción de animales de transporte y alimento para el ejército en formación, pero también para mantener tranquilas a las parcialidades (Instituto 1950, pp. 66, 67, 96 y 101). Es probable que su experiencia reconocida en la cría y charqueo de reses (y en ello hay que recordar sus propuestas de abasto de carne y su propiedad en Barriales en la que posiblemente se dedicara a estas actividades) puede haber resultado básica para que se le diera la administración de la hacienda del Estado. Y quizá no sólo allí sino también en El Melocotón, pues si bien no hay datos certeros, es claro que algún tipo de contralor ejerció sobre esta propiedad pública, por cuanto, si en 1816 su capataz debía dar a Pescara cuenta de su accionar, en 1819, otro gestor de las caballadas estatales, Pedro José de Aguirre, decía que no había podido hacerse cargo de los potreros de esa estancia por estar aquél en la Ciudad (AGPM, ind., c. 241, d. 69, 29-04-1819).

El modo en que el ejercicio de estos puestos incrementó su capital simbólico es constatable en, al menos, tres sucesos. Por un lado, en 1816, una tal Isabel Pereyra era procesada por haber mandado a sus peones a que mataran y carnearan ganado ajeno, hallándose entre los hacendados afectados el mismísimo Pescara (AGPM, ind., c. 443, d. 30). Que los testigos distinguían bien la propiedad de éste de la del Estado es claro porque diferenciaron bien sus marcas. Lo interesante, no obstante, es lo que dijo la acusada: sostuvo que aquél, junto con el entonces juez comisionado Francisco Obredor,⁵⁷ hacían de “partes y jueces” al declararse perjudicados y tomar las declaraciones a los imputados. Peor aún, afirmaba que intentaban no sólo que pagara lo animales sino también “lansarme de la posesión que tengo”, pues debían pensar “que como mujer sola y desamparada” habría de hacer lo que ellos quisieran. Aun cuando fuera este un mero argumento defensivo, lo cierto es que para que fuera creíble debía asentarse sobre algo verosímil, y al parecer Pescara ya era un propietario con un capital simbólico bien reconocido, tanto por las autoridades que le encomendaban responsabilidades como por los vecinos y moradores que se relacionaban con él en sus actividades cotidianas.

Por otro lado, por esa misma época, un grupo de hacendados del Valle se dirigió a San Martín denunciando al comandante general de fronteras por abuso de autoridad y mal desempeño (AGPM, ind., c. 238, d.58). Se quejaban del desorden con el que realizaba las corridas, de que usase los animales de los vecinos cuando en la estancia El Manzano había suficiente para alimentar a las guarniciones y de los excesos en los pedidos de cabalgaduras. Pescara estaba entre los firmantes, pero además era puesto como testigo privilegiado de los hechos, en tanto pedían que lo escuchara para que él contase lo que aquél había cometido en la hacienda del Estado que administraba y cómo había actuado sospechosamente ante una amenaza enemiga. Este lugar des-

57 Desde 1815 y hasta su muerte en 1817, fue juez comisionado en el Valle de Uco (AGPM, ind., c. 237, d. 2; c. 442, d. 16). Era largo residente del Valle: en el empadronamiento de 1810 había sido registrado con 40 años, como criador junto a su esposa e hijos (AGPM, ind., c. 13, d. 5).

tacado que José jugó en la presión hacendada sobre el gobierno en defensa de los intereses ganaderos da cuenta de su reconocimiento por los propietarios del Valle y explica que años más tarde, luego de la desestabilización institucional de 1820 que implicó en San Carlos la expulsión del comandante de frontera, fuera designado juez subdelegado, uno de los primeros del nuevo espacio político que colocaba en esa villa una primera instancia de justicia civil y pronto penal (AGPM, ind., c. 25, d. 1, 26-01-1822; c. 748A, d. 2, 8-02-1821 y 25-05-1821).

Finalmente, hay un hecho más que da cuenta del reconocimiento del prestigio de Pescara: el que el gobierno aceptara su propuesta de comprar la estancia El Manzano sin fianzas, solo contra hipoteca de sus bienes muebles y raíces (AGPM, ind., c. 241, d. 17, 14-05-1817).

Ahora, si su reconocimiento como hacendado lo había posicionado exitosamente entre los vecinos sureños y había llevado su fama hasta el centro de Mendoza, su pericia en la gestión de aguas parece haber seguido siendo *vox populi*,⁵⁸ por lo que no es extraño que en 1822 y 1823 fuera consecutivamente elegido juez regidor del ramo (AGPM, Registro Ministerial, 21-12-1822).⁵⁹ Este fue el primer puesto capitular que ejerció y, en este sentido, hay que destacar que la trayectoria de Pescara muestra que sus vínculos con el régimen capitular en sí mismo no eran fuertes, porque, si bien había ejecutado por su orden, o con su acuerdo, algunas comisiones vinculadas con la distribución hídrica, no contaba con una participación activa en su seno. Así, participó en pocos cabildos abiertos entre 1791 y 1810⁶⁰ y, en ese último año, no estuvo ni en los de junio (en el que los vecinos optaron por la junta porteña y eligieron al primer diputado mendocino) ni en el del 22 de setiembre de 1810 (en el que se designó su reemplazante por fallecimiento).⁶¹ Tampoco fue al que discutió la adhesión al levantamiento que desconoció a Alvear como director y confirmó a San Martín como gobernador (Hudson 2008, pp. 83-84). Esto parece mostrar que las intervenciones públicas de Pescara estuvieron conectadas estrechamente con sus propios intereses y saberes acumulados, tanto como con la defensa de su patrimonio. En este contexto, no puede sorprender que, durante su labor como pedáneo en el Valle de Uco, allá por 1802, exigiese a los alcaldes ordinarios el pago de los gastos en que había incurrido para apresar a un reo belicoso (AGPM, col., judicial criminal, c. G, d. 7, 1802), cuando era obvio, de acuerdo al paradigma judicial vigente, que estos oficios de justicia eran honoríficos, presupo-

58 En 1823 varios vecinos se habían quejado por el uso que Pescara hacía de la acequia de Lemos para regar sus propiedades de Cruz de Piedra (AGPM, ind., judicial civil, 1823, Manuel Lemos contra José Pescara). El ejercicio del juzgado de aguas por designación del cabildo, requería no sólo un conocimiento técnico sino también de los vecinos y moradores, pues la distribución generaba una conflictividad específica que requería capacidad de negociación y mediación.

59 La elección de los capitulares y los de la Sala de Representantes la realizaba una junta electoral, cuyos miembros resultaban de comicios anuales (Molina 2015).

60 Sólo asistió a uno de los catorce detectados, en el cual la convocatoria versó, precisamente, sobre "arreglo y provición de las Aguas" (AGPM, col., c. 18, d. 4, 22-09-1803).

61 Fue registrado como ausente (AGPM, col., c. 18, d.11, 22-09-1810).

niéndose que las erogaciones que su ejercicio generara corrían por cuenta de quien los desempeñase.

CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de la trayectoria de José Pescara ha permitido acercarse desde otro lugar a la experiencia de la justicia de proximidad. Si los expedientes judiciales han ayudado a ver la carnadura de esta experiencia del lado de víctimas y victimarios, y el diseño normativo y la práctica institucional ha contribuido a analizar cómo se conjugaban las *distancias* en el gobierno de los territorios, el seguimiento del proceso por el cual un vecino advenedizo llegó a ser juez pedáneo, alcalde de hermandad, decurión y comisionado, brinda otra entrada a esta problemática.

Por un lado, se ha podido observar cómo el vástago de una familia sin prestigio ni patrimonio relevante pudo labrarse un nombre público reconocido a través de diversas estrategias de producción e inversión que incrementaron notablemente el capital heredado de sus padres. Si bien estas estrategias parecen no haber buscado el reconocimiento de sus pares como objetivo inmediato, finalmente lo lograron en un mediano plazo, como muestra su designación como juez pedáneo y comisionado en Valle de Uco, alcalde de la santa hermandad, decurión y juez de aguas, junto con el otorgamiento de diversas responsabilidades públicas (abasto de carne, obra del río, administración de la hacienda pública, justicia de aguas) de las que obtuvo, en ocasiones, un rédito monetario directo.

Por otro lado, el caso de Pescara propone reflexionar sobre la justicia de proximidad recuperando su carácter multifacético. En tal sentido, ésta no sólo implicaba una cercanía física sino también una mínima distancia social y cultural con los vecinos y moradores sobre los cuales se administraba justicia. Así, la amplia movilidad de Pescara, con propiedades en un gran arco meridional que iba desde el barrio de San Vicente hasta Cruz de Piedra y más allá hasta Barriales y el Valle de Uco, da cuenta de una gran habilidad para establecer una profusa variedad de vínculos basados en diversas formas de relación productiva, tanto de dominación como de solidaridad, como se vio en su inserción dentro del grupo de hacendados sureños; trama de vínculos que le resultó operativa para desempeñar con éxito sus oficios judiciales.

De tal modo, la trayectoria patrimonial y pública de Pescara, la cual incluyó como *plus* clave su pericia como tomero, muestra que su ejercicio de la justicia de proximidad fue resultado tanto del progresivo reconocimiento de su capital simbólico por parte del cuerpo de vecinos como también de una decisión surgida de lo que él consideraba como recurso de posicionamiento. Como se ve, no todos los vecinos que asumían como jueces menores lo hacían a desgano, puesto que podían integrar sus propias estrategias de conservación y ampliación patrimonial en su desempeño, además de obtener cuotas de poder nada desdeñables sobre subordinados, y aún sobre pares y superiores, como reveló el rol de José en la presión hacendada contra el comandante de fronteras.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO, E. O., 1973. Los decuriones de Mendoza. *Revista de Historia del Derecho*, n°1, pp. 11-41.
- 1978-1980. El abastecimiento de Mendoza, 1561-1810. *Revista de Historia Americana y Argentina*, n°19-20, pp. 9-33.
- AGÜERO, A., 2006. Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En: M. LORENTE SARIÑENA (coord.), *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial-Centro de Documentación Judicial. pp. 19-56.
- BARRIERA, D., 2012a. Instituciones, justicia de proximidad y derecho local en un contexto reformista. Designación y regulación de "jueces de campo" en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII. *Revista de Historia del Derecho*, n° 44, pp. 1-28.
- 2012b. Justicia de proximidad: pasado y presente, entre la historia y el derecho. *PolHis*, n°10, pp. 50-57.
- 2013a. *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*. Santa Fe: Museo Histórico Provincial. 422 p.
- 2013b. Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la *función distancia* a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos. *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-bresilien*, n°101, pp. 133-154.
- BRAGONI, B., 1999. *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX*. Buenos Aires: Taurus. 372 p.
- y RICHARD JORBA, R., 1999. Acerca de la complejidad de la producción mercantil en Mendoza en el siglo XIX. ¿Sólo comerciantes y hacendados? En: J. GELMAN, J. C. GARAVAGLIA y B. ZEBERIO (eds.), *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: La Colmena.
- BOURDIEU, P., 1985. Espacio social y génesis de las 'clases'. *Espacios*, n°2, pp. 24-35.
- 1997. La ilusión biográfica. En: *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama. pp. 74-83.
- CASTELLANO, J. L. y DEDIEU, J. P., 1998. *Réseaux, familles et pouvoirs dans le ponde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. Paris: CNRS. 267 p.
- CAULA, E., 2014. *Mercaderes de mar y tierra. Negocios, familia y poder de los vascos en el Río de la Plata*. Rosario: Humanidades y Artes Ediciones. 288 p.
- GALARZA, A. y G. BANZATO, 2014. Ejercer el poder en un pueblo de frontera. Juan Lorenzo Castro, hacendado, pulpero y alcalde de Chascomús (Buenos Aires) a inicios del siglo XIX. *Prohistoria*, n°21, pp. 105-129.
- GARAVAGLIA, J. C., 1999. *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*. Rosario: Ediciones de la Flor. 408 p.
- 2009. *San Antonio de Areco, 1680-1880. Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la modernidad argentina*. Rosario: Prohistoria. 422 p.
- y B. ZEBERIO, 1999. *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: La Colmena. pp. 145-175.
- GODICHEAU, F., 2013. Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáfora*, n°2, pp. 107-130.
- HUDSON, D., 2008. *Recuerdos históricos de la Provincia de Cuyo*. Mendoza: Ediunc, t. I. 471 p.
- INSTITUTO DE HISTORIA Y DISCIPLINAS AUXILIARES, 1942. *Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares*. Mendoza: FFyL-UNCuyo, t. II. 732 p.
- 1950. *Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares*. Mendoza: FFyL-UNCuyo, t. III. 278 p.
- LEVI, G., 1989. Les usages de la biographie. *Annales ESC*, n°6, pp. 1325-1336.
- MARCHIONNI, M., 2008. Entre la guerra y la política. Las élites y los cabildos salto-jujeños en tiempos de Güemes. En: B. BRAGONI y S. MATA (comps.), *Entre la colonia y la República. Insurgencias, rebeliones y cultura política en América del sur*. Buenos Aires: Prometeo. pp. 217-243.
- MARIN, B., 2003. Les polices royales de Madrid et de Naples (fin XVIIIe-début XIXe siècle) et les divisions du territoire urbain. *Revue d'histoire moderne et contemporaine* [en ligne], vol. 50 n°1, pp. 81-103 [con-

- sultado el 10 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.cairn.info/revue-d-histoire-moderne-et-contemporaine-2003-1.htm>.
- MARTÍNEZ, P.S., 1961. *Historia económica de Mendoza durante el Virreinato, 1776-1810*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- MOLINA, E., 2008. Justicia y poder en tiempos revolucionarios: las modificaciones en las instituciones judiciales subalternas de Mendoza (1810-1820). *Revista de Historia del Derecho*, n°35, pp. 269-296.
- 2009. La reconfiguración del grupo dominante local durante el proceso revolucionario en Mendoza (Argentina), 1810-1820. Un análisis a partir de los funcionarios subalternos de justicia. *Secuencia. Revista del Instituto Mora*, n°73, pp. 13-31.
- 2011. Trayectorias judiciales, movilidad social y vida pública: los jueces inferiores en Mendoza, 1770-1810. En: M.P. POLIMENE (coord.), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario: Prohistoria. pp. 181-200.
- 2014. Justicia de proximidad y gobierno político militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820). *Mundo Agrario* [en línea], vol. 15 n° 30, pp. 1-29 [consultado el 5 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar>.
- 2015. Justicia, elecciones y cabildo. El orden político pos revolucionario en Mendoza (Río de la Plata), 1823. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos* [en ligne], pp. 1-24 [consultado el 5 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/67871>.
- POLIMENE, M. P., 2011. El alcalde de la Hermandad del pago de Bajada entre 1784 y 1786. Autoridades locales y disputa jurisdiccional. En: M. P. POLIMENE (coord.), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario: Prohistoria. pp. 77-91.
- PONTE, R., 2005. *De los caciques del agua a la Mendoza de las acequias. Cinco siglos de historia de acequias, zanjones y molinos*. Mendoza: Ediciones Ciudad y Territorio - INCIHUSA-CONICET. 441 p.
- ROMANO, S., 2004. Instituciones coloniales en contextos republicanos: los jueces de la campaña cordobesa en las primeras décadas del siglo XIX, la construcción del espacio provincial autónomo. En: F. HERRERO (comp.), *Revolución política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas. pp. 167-200.
- SANJURJO, I.E., 1995. *Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento. El cabildo de Mendoza en el siglo XVIII. Estudio institucional*. Mendoza: FFyL-UNCuyo. 247 p.
- 2011. Repartir *sin pasión ni afición*. Prácticas jurídicas en torno al uso del agua en la Mendoza virreinal. En: M.P. POLIMENE (coord.), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario: Prohistoria. pp. 157-180.
- 2014. Justicias próximas y organización del territorio mendocino en el siglo XVIII. *Primer Seminario Internacional Justicias de Proximidad en España e Hispanoamérica (siglos XVIII y XIX)*, INCIHUSA-ISHIR-Université Michel de Montaigne-Bordeaux 3-IUF-SPH EA 4574, CCT-CONICET, Mendoza, 27 y 28 de febrero.
- TÍO VALLEJO, G., 1998. La buena administración de justicia y la autonomía del Cabildo. Tucumán, 1770-1820. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, n° 18, pp. 35-81.
- 2001. *Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán, 1770-1830*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. 403 p.